

Tobías Zúñiga Montúfar

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



FRANCISCO AGUILAR ESQUIVEL.

Secretario del Juzgado Segundo del Crimen de San José.

C E R T I F I C A .

Que en la causa que se siguió contra THOMAS SCOTT PURVES, =
por el delito ESTAFA cometido en perjuicio de los tenedores de billetes =
del extinguido Banco Comercial de Costa Rica, se encuentra la declara =
ción que literalmente dice; = = = = =
= = = = " En la Alcaldía Primera de San José, á la una de la tarde del
quince de marzo de mil novecientos quince. = Presente uno de los indiciados
previa promesa que hizo de ser veráz, y de contestar con claridad y preci =
sión á todas las preguntas que se le hagan, se le hizo saber que su decla =
ración franca y sincera que conduzca al esclarecimiento de la verdad pue =
de merecerle indulgencia en la medida que la ley lo permita y enseguida =
declaró; me llamo Sergio Carballo Romero, de veintisiete años, soltero, =
Interventor General de Hacienda y tenedor de libros, nacido en España y =
vecino de esta ciudad, donde vive en casa alquilada en la Avenida Segun =
da Oeste, sin apodo conocido y nunca se me ha procesado por nada. = = = =
ALCALDE. Sírvasse decir si usted sabe ó presume porqué se le recibe ésta
declaración indagatoria ?. INDICIADO. Presumo que sea por motivos relacio
nados con la quiebra del Banco Comercial y mi actuación en mi carácter de
interventor de Bancos de la república. = ALCALDE. Sírvasse decir usted, el
motivo por el cual en su calidad de interventor de Bancos, no volvió á =
practicar los arqueos mensuales que debió verificarle al Banco Comercial
de Costa Rica, desde Julio del año pasado hasta la fecha de la declaratoria
de quiebra de ese Banco, fué únicamente orden que recibió del Ministerio =
de quien depende, por voluntad suya, ó por inasinuación distinta, que se =
servirá manifestar. = INDICIADO. Despues del arqueo que practiqué en el =
Banco Comercial el dia veintiuno de Julio del año próximo pasado, cuya co =
pia acompaño, informe que fué publicado en el "Diario Oficial" me corres =
pondia practicar un nuevo arqueo durante el mes de agosto siguiente; en la
última semana de éste último mes notifiqué al señor Ministro de Hacienda,
de quien soy subalterno, y según tenia por costumbre, que iba á practicar =
el arqueo de Ley en los Bancos emisores del País, y él me manifestó que =

no practicase ese arqueo hasta nueva orden. A mediados del mes de Septiem-
bre manifesté al señor Ministro la conveniencia de practicar un arqueo si-
multaneo en todos los Bancos emisores para darnos cabal cuenta de la exis-
tencia metálica contenida en las cajas de los mismos y el señor Ministro -
me notificó que el Administrador del Banco Comercial se habia acercado á -
él para decirle que su reserva metálica estaba más baja de lo prescrito p-
por la Ley de Bancos. El señor Ministro me dió las explicaciones que en a -
quel entonces creyó oportunas y por las cuales se habia llegado á la deci-
sión de suspender hasta nueva orden los arqueos de los Bancos. En virtud,
pues, de esa disposición que supongo justificada por las circunstancias y -
comprendida en las atribuciones extraordinarias de que fué investido el Po-
der Ejecutivo por el Congreso Constitucional, yo no volví á practicar en -
ninguno de los Bancos los arqueos de que hablan los artículos 36 y 37 de -
la Ley de Bancos vigente. Dejo así contestada la pregunta que se me hace.

ALCALDE. Sírvasse decir por orden de quien practicó usted el arqueo que --
precedió y dió base á la declaratoria de quiebra de dicho Banco ?. INDI--
CIADO. El día dos de febrero del corriente año, á las siete y treinta mi-
nutos de la mañana, hora de mi llegada á la oficina, me manifestó el señor--
Ministro de Hacienda, que pasara inmediatamente al Banco Comercial y prac-
ticara un arqueo de su emisión de billetes, el que practiqué á las siete--
y cuarenticinco minutos de la mañana é informé de su resultado al señor Mi-
nistro en nota de esa misma fecha de la que acompaño copia. Ese arqueo dió
base á la solicitud de quiebra. = ALCALDE. Sírvasse decir, durante el tiem-
po que hace de ser Interventor de Bancos y fuera de los arqueos de que ha -
hecho mención, cuántos otros practicó en el Banco Comercial, y si en esos -
al constituirse en dicho Banco, usted notó que el Administrador del mismo -
se viera en dificultades para presentarle sus cuentas, y depósitos en oro -
y si notara que antes de exhibirle el metálico contenido en la caja, lleva--
ran de afuera, cantidades en oro; en caso afirmativo indique, si le es po-
sible, el monto de las sumas que llevaran de afuera, ó diga si observó que--
el funcionamiento de dicho Banco era normal ?. INDICIADO. Fuera de los ar-
queos dichos practiqué otro en el mes de junio, pues mis funciones como In-
terventor de Bancos, comenzaron desde el primero de junio del año pasado. -
Tanto en este arqueo como en el practicado el veintiuno de julio de que ya--
hice mención, no tropecé con ninguna dificultad para que me fueran presen-
tados las existencias de billetes y oro. Los arqueos de todos los Bancos --



los he practicado siempre sin que por ningun conducto pudiese llegar á -
oidos de sus Administradores noticia del dia ó la hora en que se habian -
de practicar. Al presentarme en cualquiera de los Bancos se me abrian to -
das las puertas inmediatamente y en ese mismo acto tomaba yo posesión -
de la Caja en que se guardaban las existencias de oro y billetes. Esas -
dos practicas hacen imposible una mala presentación de la caja. Por otra
parte, yo no podría permitir el ingreso en la caja del Banco de ninguna -
cantidad despues de presentarme á hacer el arqueo y de cualquier irregu -
laridad ó dificultad con que tropezase, debía dar inmediata cuenta. Con -
respecto á la última parte de la pregunta, referente á la normalidad en -
el funcionamiento del Banco Comercial, supongo se refiere á la normali -
dad en el manejo de la emisión, y siendo así, ya la dejo contestada, pu -
es si se refiere á la otra clase de funcionamientos del Banco, la Ley --
prohíbe terminantemente al Interventor ver ó revisar otras cuentas ó -
asientos que los relacionados con la emisión. En cuanto á los empleados -
del Banco debo manifestar que los del departamento de Caja, los encontré -
siempre en sus puestos, no pudiendo informar acerca de los demás. En este
estado se suspende esta declaración para continuarla despues si fuere --
necesario. Entendido de que se le procesa por su actuación en los arque -
os del Banco Comercial y que tiene derecho de nombrar defensor, dijo que
por ahora no lo cree necesario; y leído lo escrito lo ratificó y firmó. -

OTONIEL FONSECA. - SERGIO CARBALLO. - CLIPAS SALAS. Presio. - - - - -

BANCO COMERCIAL DE COSTA RICA.

Emisión, circulación y reserva metálica el 21 de Julio de 1914. -

Emisión autorizada.		\$ 2.250.000.00
Billetes retirados.	\$ 100,000.00	
Billetes en Caja.	<u>1,019,050.00</u>	<u>1,119.650.00</u>
CIRCULACION.		<u>\$ 1,130.950.00</u>

RESERVA METALICA:

Colonas oro.	\$ 265.530.00
Oro extranjero al cambio legal.	\$ <u>454.610.45</u>
	\$ <u>720.140.45</u>

Relación entre la reserva metálica y la circulación. 63.68 %

San José, 21 de Julio de de 1914.- El Administrador.- V° B°.- Interven-
tor Oficial.- Es copia fiel.- SERGIO CARBALLO.- = = = = =

San José 2 de Febrero de 1915.- Señor Secretario de Estado en el Despa-
cho de Hacienda. S. D.- Muy señor mio:- Me permito informar á Ud. que =
el arqueo que hoy á las 7 y 45 a. m. practiqué en el Banco Comercial de =
Costa Rica, me dió el resultado siguiente; = = = = =

EMISION AUTORIZADA.	₡ 2,250.000.00
BILLETES EN CAJA.	₡ 262.560.00
CIRCULACION.	₡ 1,987.440.00
	=====

R E S E R V A M E T A L I C A:

COLONES ORO.	₡ 130.000.00
ORO EXTRANJERO AL CAMBIO LEGAL.	₡ 173.60
	₡ 303.60
	=====

Proporción entre la reserva metálica y la circulación; 0.0152 %

Reserva que requieren los billetes en circulación:

40 % sobre	₡ 1,750.000.00	700.000.00
50 % "	₡ 237.440.00	118.720.00
		=====
	TOTAL, ₡	818.720.00

Por consiguiente, de acuerdo con la Ley de Bancos, el Banco Comercial
de Costa Rica debe ser declarado en quiebra.- Soy de muy atento y S. S.
Copia fiel.- SERGIO CARBALLO.- Interventor General de Hacienda.- = = = = =

= = = = = E S C O N F O R M E. = = = = =



Y á solicitud del señor promotor =
Fiscal, extendiendo la presente certificación en =
la ciudad de San José de Costa Rica, á la una =
de la tarde del veintiseis de Abril de mil nove =
cientos diez y nueve. = = = = =

J. Aguilar Esquivel
sic.

A L F O N S O B A R R A N T E S G Ò M E Z.

Juez Segundo del Crimen de la Provincia de San José,

H A C E C O N S T A R:



Nº 95809

Que la firma que antecede y que dice: " F. Aguilar Esquivel",
es la del Secretario de éste Juzgado.

San José, 5 de Mayo de 1919.



Alfonso Barrantes Gómez

Ascensión Esquivel Ibarra,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del Juez Segundo del Crimen de esta provincia, Licenciado Alfonso Barrantes Gómez.-

Palacio de Justicia.-San José, 5 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



Tobías Zúñiga Montúfar

Tobías Zúñiga Montúfar
Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia que dice "Ascensión Esquivel."

San José, 12 de mayo de 1919



Tobías Zúñiga Montúfar



FRANCISCO AGUILAR ESQUIVEL.

Secretario del Juzgado Segundo del Crimen de San José.

C E R T I F I C A :

Que en la causa que se siguió contra THOMAS SCOTT PURVES, -
por el delito de ESTAFA cometido en perjuicio de los tenedores de bille -
tes del extinguido Banco Comercial de Costa Rica, se encuentra la decla -
ración que literalmente dice : = = = = =
= = = = = " En la ciudad de San José, á las tres -
de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince. Constitui -
do el infrascrito Alcalde en la Casa Presidencial, y presente el señor -
Presidente de la República, fué impuesto de las penas del falso testimo -
nio en lo criminal, y juramentado en forma dijo: llamarse ALFREDO GONZA -
LEZ FLORES, de treintisiete años de edad, soltero, nacido en Heredia y -
vecino de ésta ciudad; que conoce á las partes de ésta sumaria, sin gene -
rales de ley con ellas y tiene interés en que se aclare la verdad que ex -
ista en éste asunto.- ALCALDE. Sírvase decir qué le consta de los he -
chos á que ésta información se refiere, según cita que le resulta de la -
declaración del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, -
don Mariano Guardia.- DECLARANTE. En dos ocasiones: una en el año pasa -
do cuya fecha no recuerdo, el señor Guardia me dijo que Mr. Scott le ha -
bía confesado no estar en el Banco Comercial con la reserva de oro le -
gal, y entonces yo le dije que dentro del tiempo más corto posible exigi -
era á dicho señor que se pusiera dentro de la Ley. La segunda vez, que -
fué en este año, esto es, la víspera de declararse la quiebra del referi -
do Banco, el señor Guardia me manifestó que Mr. Scott había ido á mani -
festarle las dificultades en que estaba el Banco al extremo de no poder -
hacerle frente al pago de los depósitos al día siguiente, por haber ago -
tado la emisión, agregando además, que Mr. Scott decía, no tener tampoco -
oro en sus arcas. Ante el conocimiento de ese hecho, manifesté al señor -
Guardia, que no quedaba más camino que la liquidación inmediata del Ban -
co, por medio de la quiebra del mismo. Eso fué lo que se hizo por medio -
del señor Promotor Fiscal, y en la forma que consta en el expediente res -
pectivo. No fué sino en virtud de los informes á que me refiero, que tu -

va conocimiento del estado de ese Banco. Es todo cuanto puedo decir.==
Leído lo escrito lo ratificó y firmó.== OTONIEL FONSECA.== ALFREDO ==
GONZALEZ.== CLOPES SALAS. Pario".- - - - -

- - - - - ES CONFORME - - - - -



Y á solicitud del señor Promotor Fis-
cal, extiende la presente certificación en la
ciudad de San José de Costa Rica, á las dos de
la tarde del veintiseis de abril de mil nove-
cientos diez y nueve. - - - - -

F. Aguilar Esquivel.
srio.

ALFONSO BARRANTES GÓMEZ.

Juez Segundo del Crimen de la Provincia de San José,=

HACE CONSTAR:

Que la firma que antecede y que dice " F. Aguilar ,"
Esquivel", es la del Secretario de éste Juzgado.

San José, 5 de Mayo del 1919.=-



Alfonso Barrantes Gómez

Ascensión Esquivel Ibarra,

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antece-
de del Juez Segundo del Crimen de esta provincia, Licenciado Alfonso
Barrantes Gómez.-

Palacio de Justicia.-San José, 5 de mayo de 1919.-



Ascensión Esquivel
Costa Rica
Por el Secretario
Esquivel



5
Nº 95878

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la firma que se registra en el anterior
documento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia que dice " As-
censión Esquivel."

San José, 12 de mayo de 1919.

Tobías Zúñiga Montúfar





FRANCISCO AGUILAR ESQUIVEL.

Secretario del Juzgado Segundo del Crimen de San José.

C E R T I F I C A :

Que en la causa que se siguió contra THOMAS SCOTT PURVES, por el delito de ESTAFA cometido en perjuicio de los tenedores de billetes del extinguido Banco Comercial de Costa Rica, se encuentra la declaración que literalmente dice: - - - - -
- - - - - " En la ciudad de San José, á las nueve y cuarto de la mañana del doce de marzo de mil novecientos quince; constituido el infrascrito Juez Instructor, acompañado de su Secretario en el despacho del Señor Ministro de Hacienda, y presente éste señor fué impuesto de las penas del falso testimonio en materia criminal y juramentado en forma dijo: llamarse Mariano Guardia Carazo, tener cuarenta años de edad, ser casado, agricultor, nativo y vecino de ésta ciudad en donde vive en casa propia en la avenida central Este, que conoce al Administrador y Directores del Banco Comercial de Costa Rica, que uno de los Directores del Banco Comercial, don Francisco Montealegre, es tío político de él, que con el Administrador don Thomas Scott, es consocio de una sociedad anónima llamada " Blue.River.Coffee.Plantation.Cª", pero que no por esa circunstancia dejará de decir verdad en todo lo que se le pregunta, que con los demás señores Directores, fuera de conocerlos, no le comprenden las demás generales de ley, y que no tiene interés particular en el asunto, y si el de que se averigüe la verdad de los hechos.- ALCALDE.- Sírvase decir como empleado dependiente de éste Ministerio, que es el interventor de Bancos, éste en la práctica de sus funciones procedía por su cuenta y riesgo una vez nombrado, ó siempre lo hace con órdenes directas del Ministerio ?. DECLARANTE.- El interventor de Bancos una vez nombrado procedía en sus funciones por su cuenta y riesgo y por órdenes del Ministerio solo cuando fuera necesario.- ALCALDE.- Sírvase decir cual fué el motivo por el cual el Interventor de Bancos no volvió á practicar los arqueos mensuales que debió verificar al Banco Comercial de Costa Rica, en el lapso comprendido desde Julio del año próximo pasado hasta la fecha de la declaratoria de quiebra de dicho Banco; tuvo instrucciones de-

éste Ministerio para no practicar el arqueo, ó sabe usted que el Interventor obedeciera en virtud de otras órdenes ó insinuaciones y de donde procedían éstas? DECLARANTE.- Con motivo de haber estallado la guerra Europea, y hacia medios del mes de agosto del año próximo pasado, el señor Thompson, Administrador del Banco Comercial de Costa Rica, se acercó á mí para manifestarme que debido á que muchos de los depositantes habían retirado fuertes sumas en oro, el stock de oro que respaldaba los billetes en circulación había disminuido un poco sin decirme en que tanto del límite que marca la ley; y al mismo tiempo me manifestó que pronto recuperaría ese oro con el producto de las letras que con motivo de la moratoria declarada en Europa no habían sido pagadas. Yo le contesté que resolvería lo que se podría hacer en asunto tan grave. Puse el asunto en conocimiento del señor Presidente de la República á quien le hice ver la gravedad del hecho y la trascendencia que eso tenía para el país por las razones siguientes; Consideraba yo, que momentos en que todo el mundo estaba poseído en gran pánico debido á las noticias de la guerra, y á que los Bancos no se encontraban bien preparados para poder hacer frente de un momento á otro á la demanda de los depositantes y de los tenedores de billetes, como también al reembolso de las letras que habían sido protestadas en Europa debido á la moratoria indicada, hubimos de creer que el hecho de aplicar la ley de Bancos con todo su rigor en momentos como nunca había atravesado el país y pensando en que el hecho de que no porque un Banco careciera de una parte de su stock de oro indicara que éste estuviera mal de negocios, ignorando en absoluto y á su vez la situación interna del Banco, hubimos de resolver no enviar al Interventor de Bancos, pero si de reconvenir al señor Scott para que pusiera en conocimiento de la Directiva del Banco Comercial de Costa Rica, lo que pasaba, á fin de que recuperaran el oro que faltaba para completar la reserva de ley. Poco después y en virtud de que los depositantes de los Bancos seguían retirando en oro sus depósitos, y á instancias de varios de los Administradores de los Bancos, se resolvió declarar la inconvertibilidad del cambio de billetes por oro y desde aquel momento se consideró ya innecesario las visitas reglamentarias del interventor de Bancos á los Bancos de emisión. Debo agregar respecto á lo que se espuso antes de las letras que fueron protestadas se calculaban en un millón de dolares por lo menos, endosadas por los Bancos.- ALCALDE. Tuvo el Ministerio noticia antes de la declaratoria de quiebra del Banco Comercial de Costa Rica, del monto aproxima-



do del oro en sus arcas; desde que fechas recibió los informes; le fueron dados por el señor administrador de dicho Banco ó por otro conducto ?.-

DECLARANTE. No tuve noticias en mi carácter de Ministro de Hacienda, sino hasta la víspera de la declaratoria de quiebra de dicho Banco, del monto á que ascendía su reserva de oro que consenian sus arcas. Ni en mi carácter de particular tuve noticia alguna al respecto. La víspera de la quiebra durante el día me suplicó el señor Administrador de dicho Banco que pasara un momento á su despacho para manifestarme que la situación del Banco ese día era bastante difícil debido á que los billetes que le que daban en caja estaban muy deteriorados y que debido á eso no podia servir se el Banco de ellos para atender á los pagos y que si en alguna forma se pudiera conseguir la suma de doscientos mil colones, en via de préstamo, las dificultades cesarían; á lo que se me ocurrió preguntarle inmediata mente con que cantidad de oro contaba, contestándome que con nada. Entonces hube de manifestarle que ni con medio millón de colones podría salvar el Banco y que no quedaba otro camino que la liquidación. Yo impuse al señor Presidente de la República, de mi visita á dicho Banco y de la conversación que habia tenido con su Administrador, señor Scott, y hubo de convenir conmigo en que no quedaba más camino que su liquidación. No obstante esto creímos conveniente provocar una reunión de los señores Administradores de los otros Bancos para la tarde de ese mismo día en mi despacho. El resultado de esa conferencia fué la manifestación de todos los señores Administradores de que no les era posible ayudar al Banco en ninguna forma y que creían conveniente su inmediata liquidación.- ALCALDE. Sirvase decir si el señor Scott le dió una exacta explicación la víspera de la quiebra del Banco Comercial de los motivos por los que se encontraban las ar-

cas del Banco sin oro? DECLARANTE. Mi visita fué muy corta, así es que no se trató en ella nada más que de la dificultad grave del momento como lo dejo explicado antes.- Leido lo escrito al declarante lo ratificó y firma. OTONIEL FONSECA.- Mar. Guardia C.- J. Raúl Marín.-

===== ES CONFORME =====

===== Y á solicitud del señor Promotor Fiscal, extendiendo la presente certificación en la



ciudad de San José de Costa Rica, á las -
diez de la mañana del veintiseis de abril -
de mil novecientos diez y nueve. - - - -

F. Aguilar Esquivel
srio.

A L F O N S O B A R R A N T E S G O M E Z .

Juez Segundo del Crimen de la Provincia de San José,

H A C E C O N S T A R :

Que la firma que antecede y que dice: " Fº AGUILAR ESQUI-
VEL", es la del Secretario de éste Juzgado.

San José, 5 de Mayo de 1919.-



Alfonso Barrantes

Ascensión Esquivel Ibarra,

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede
de del Juez Segundo del Crimen de esta provincia, Licenciado Alfonso
Barrantes Gómez.-

Palacio de Justicia.-San José, 5 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



Ante mí
José Allende
Srio



Nº 95879

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la firma que se registra en el anterior
documento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia que dice " As-
censión Esquivel."

San José, 12 de mayo de 1919

Tobías Zúñiga Montúfar



JOAQUIN MANUEL GUTIERRES SEDO,

Secretario del Juzgado Primero Civil de la Provincia de San José,

CERTIFICA: que en el expediente de

Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica (Legajo general) que se tramita en

este Juzgado, se encuentran las piezas que dicen: -San José, 2 de febrero de 1915.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda. -S.D. Muy señor mio. -Me

permite informar a Ud. que el arqueo que hoy a las 7 y 45 a.m. practique en el

Banco Comercial de Costa Rica, me dio el resultado siguiente: Emision autorizada

\$ 2.250.000.00. -Billetes en Caja. \$ 262.560.00. -Circulacion \$ 1.987.440.00. --

Reserva metalica: -Colonas en oro \$ 130.00. -Oro extranjero al cambio legal \$..

173.60. --Suma \$ 303.60. -Proporcion entre la reserva metalica y la circulacion

0.0152 %. -Reserva que requieren los billetes en circulacion: -40% sobre \$ 1.750

000. - \$ 700.000.00. -50 % sobre \$ 237.440.00. \$ 118.720.00. -Total. - \$ 818.720.00.

Por consiguiente, de acuerdo con la ley de Bancos, el Banco Comercial de Costa

Rica, debe ser declarado en quiebra. -Soy su muy atento y S.S., Sergio Carballo.

Interventor General de Hacienda. -" *****" Señor Juez Primero Civil. -

Yo, Manuel Bejarano Solano, mayor, casado, abogado y de este vecindario, Promotor

Fiscal de la Republica, a Usted en forma expongo: -Adjunto presento el informe

del arqueo practicado el dia de hoy por el Interventor General de Hacienda en

el Banco Comercial de Costa Rica, me ha sido remitido por el señor Secretario

de Estado en el Despacho de Hacienda. -De ese arqueo resulta que la suma de bi

lletes en circulacion de dicho Banco es de \$ 1.987.440.00 y su reserva en oro

existente en sus cajas es solamente de \$ 303.60. -La proporcion entre ambas es

de 0.015 %. -De consiguiente ha contravenido las disposiciones de la ley so-

bre reserva metalica. -De acuerdo con los articulos 39 y 42 de la Ley de Bancos

de 25 de abril de 1900, reformado por la ley de 17 de noviembre de 1902, en nom

bre del Supremo Gobierno, vengo a pedir a Ud. muy respetuosamente que, previas

las diligencias sumarias que estime necesarias se sirva decretar la liquidación

del referido Banco Comercial de Costa Rica, en lo que atañe a billetes, y que co-

mo consecuencia, necesaria lo declare en estado de quiebra, a fin de que los te-

nedores de billetes puedan hacer uso de los privilegios que la ley les concede
de sobres las existencias metalicas y demas pertenencias del mismo Banco.-Con
el fin de evitar en cuanto sea posible el panico en el publico y perjuicios
consiguientes a los demas acreedores del Banco fallido, ruego a Ud. que en-
cargue de la liquidacion pedida al Banco Internacional de Costa Rica, el cual
con la asistencia del credito del Estado podrá, sin duda, hacer frente al cam-
bio de los billetes del Banco Comercial.- y de acuerdo con el articulo 41
de la misma ley, pido a Ud que orden lo siguiente: a) Ocupar Usted mismo las o-
ficinas y arcas de ese Banco. B) Depositar las existencia metalicas en billetes
de otros Bancos, en el Banco de Costa Rica, como deposito judicial, mediante in-
ventario.- c) Nombrar depositario de sus valores en cartera al Banco Internacio-
nal de Costa Rica, y entregarselos bajo recibio especificado y autorizarlo pa-
ra que los cobre, reconociéndole provisionalmente una comision de un cuarto
por ciento por este servicio; y d) Ordenar que los billetes del mismo Banco
Comercial de Costa Rica que existen en Caja sean inutilizados por el Inter-
ventor General de Hacienda con las formalidades de ley.- Estas diligencias de-
ben entenderse por parte del Banco con su Administrador señor Thomas Scott
Purves, a quien debe mandarse detener provisionalmente.- Para notificaciones
señalo mi Desoacho.- San José, 2 de febrero de 1915.- Manuel Bejarano.".....
"En la ciudad de San José, a las dos de la tarde del dia dos de febrero de mil
novecientos quince, constituido el infrascrito Juez en asocio de los testigos
señores Ricardo Castro Beeche y Oscar Padilla Castro, mayores, solteros y de
este vecindario, siendo Pasante de Abogado el primero y Abogado el segundo, se
procedio a la ocupacion de las Oficinas del Banco Comercial de Costa Rica.-
Presente don Alberto Ortuño Berte, Subdirector del Banco de Costa Rica, recibió
bajo inventario lo siguiente: en oro nacional ciento treinta colones, billetes
del Banco Internacional doscientos sesenta colones; plata nacional cinco mil
sesenta y un colones veinticinco centimos; moneda de nikel, ciento treinta y
tres colones noventa centimos; oro extranjero en moneda setenta y cinco dolares;
en billetes, noventa y seis dolares; en plara americana tres dolares cincuenta



Nº 02227

JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SERDO,

Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

CERTIFICA:

Que según se desprende del Libro de Hipotecas, tomo segundo, folio ciento noventa y dos, que llevaba el Banco Comercial de Costa Rica, el día veintiuno de octubre de mil novecientos doce los señores Mariano Guardia Carazo y Enrique L. Carazo constituyeron a favor de dicho Banco ante el Notario Licenciado Francisco Aguilar Barquero, hipoteca sobre sus fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo setecientos cuarenta, folio cuatrocientos ochenta y siete, número seis mil setecientos cincuenta y uno, y tomo seiscientos treinta y nueve, folio doscientos treinta y siete, número catorce mil ochocientos cuarenta y dos, que son respectivamente, terreno cultivado de caña, café, potrero, montes, con trapiche, aserradero y casas, y terreno de café, caña, potrero, montes y casas, ambas por la suma de treinta y cinco mil colones, al diez por ciento anual, garantizando la primera veintisiete mil colones y la segunda ocho mil y estando inscrito el crédito en el Registro de Hipotecas, tomo ochenta y cinco, folio trescientos cincuenta y dos, asiento sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve;

Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce se pagaron trescientos cincuenta colones por intereses hasta octubre de mil novecientos quince, apareciendo después otra cancelación de trescientos cincuenta colones por intereses hecha el veintitres de abril de mil novecientos quince;

Que según el citado Libro el crédito hipotecario aludido aparece aún sin cancelar.

ES CONFORME.

Extiendo la anterior certificación en la ciudad de San José, a las dos y media de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos diez y nueve y en virtud de auto dictado a las cuatro de la tarde del día de ayer en el expediente de Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica. ^Hota, línea veintium



ca de Costa Rica.

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del
Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Víctor Vargas Quesada.-
Palacio de Justicia.-San José, 10 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



*Ante mí
Jefe de la Oficina
Lm*

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente
de la Corte Suprema de Justicia que dice " Ascensión Esquivel."

San José, 12 de mayo de 1919

Tobías Zúñiga Montúfar





Nº 02227

JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SEDO,

Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

CERTIFICA:

Que según se desprende del Libro de Hipotecas, tomo segundo, folio ciento noventa y dos, que llevaba el Banco Comercial de Costa Rica, el día veintiuno de octubre de mil novecientos doce los señores Mariano Guardia Carazo y Enrique L. Carazo constituyeron a favor de dicho Banco ante el Notario Licenciado Francisco Aguilar Barquero, hipoteca sobre sus fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo setecientos cuarenta, folio cuatrocientos ochenta y siete, número seis mil setecientos cincuenta y uno, y tomo seiscientos treinta y nueve, folio doscientos treinta y siete, número catorce mil ochocientos cuarenta y dos, que son respectivamente, terreno cultivado de caña, café, potrero, montes, con trapiche, aserradero y casas, y terreno de café, caña, potrero, montes y casas, ambas por la suma de treinta y cinco mil colones, al diez por ciento anual, garantizando la primera veintisiete mil colones y la segunda ocho mil y estando inscrito el crédito en el Registro de Hipotecas, tomo ochenta y cinco, folio trescientos cincuenta y dos, asiento sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve;

Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce se pagaron trescientos cincuenta colones por intereses hasta octubre de mil novecientos quince, apareciendo después otra cancelación de trescientos cincuenta colones por intereses hecha el veintitres de abril de mil novecientos quince;

Que según el citado Libro el crédito hipotecario aludido aparece aún sin cancelar.

ES CONFORME.



Extiendo la anterior certificación en la ciudad de San José, a las dos y media de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos diez y nueve y en virtud de auto dictado a las cuatro de la tarde del día de ayer en el expediente de Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica. Nota, línea veintium

1 por "quince" leíse "catorce".-

2 rozo

3

4

5

6 Victor Vargas Quesada

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

J.M. Gutiérrez
Sing

Juez Primero Civil de la provincia de San José, Hace constar: Que la firma que autoriza la anterior certificación y que dice: "J.M. Gutiérrez" es auténtica del Secretario de este despacho.

Dada en San José a las tres y media de la tarde del cinco de mayo de mil novecientos diecinueve.

Victor Vargas Quesada



Ascensión Esquivel Ibarra,

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Víctor Vargas Quesada.-

Palacio de Justicia.-San José, 10 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



Ante mí
José María Gutiérrez
mi

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente
de la Corte Suprema de Justicia que dice " Ascensión Esquivel. "

San José, 12 de mayo de 1919

Tobías Zúñiga Montúfar



Ascensión Esquivel
Presidente de la Corte Suprema de Justicia



1 JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SEDO,

2 Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

3 CERTIFICA:

4 Que en el Libro de Vales, tomo tercero, que llevaba el Banco Comercial de
5 Costa Rica, resulta:

6 Que al folio ciento cincuenta y cinco aparece el asiento K 931, por el cual
7 don Mariano Guardia Carazo, con la garantía de Enrique L. Carazo, debía al cita-
8 do Banco la suma de mil colones; que la operación dicha se efectuó el veinti-
9 cuatro de noviembre de mil novecientos catorce, con vencimiento al veintitres
10 de febrero de mil novecientos quince y fué cancelada el nueve de marzo del
11 mismo año;

12 Que al folio ciento sesenta aparece el asiento K 1035, por el cual don Ma-
13 riano Guardia Carazo, con la garantía de doña Ester Montealegre de Guardia, de-
14 bía al citado Banco la suma de dos mil colones; que la operación dicha fué
15 hecha el cuatro de enero de mil novecientos quince, con vencimiento al tres
16 de abril del citado año, habiendo sido cancelada el catorce de mayo del año
17 ya citado;

18 Que al folio ciento sesenta y cuatro aparece el asiento K 1108, por el cual
19 don Mariano Guardia Carazo, con la garantía de doña Ester Montealegre de Guar-
20 dia, debía al referido Banco la suma de dos mil colones; que la operación se
21 efectuó el primero de febrero de mil novecientos quince, con vencimiento al
22 primero de mayo del mismo año, habiendo sido cancelada el doce de mayo de mil
23 noveciento quince;

24 Que al folio ciento sesenta y cinco se encuentra el asiento K 1075, por el
25 cual don Mariano Guardia Carazo, con la garantía de don Enrique L. Carazo, de-
26 bía al citado Banco la suma de mil colones; que la operación se efectuó el
27 nueve de marzo de mil novecientos quince, con vencimiento al veintitres de ma-
28 yo del mismo año, habiendo sido cancelada, el veintidos del mismo mes de mayo
29 de mil novecientos quince.

30 ES CONFORME.



1 Extiendo esta certificación en la ciudad de San José, a las -
2 tres y cuarto de la tarde del día veintiseis de abril de mil -
3 novecientos diecinueve y en virtud de auto dictado a las tres
4 y veinte minutos de la tarde del día de ayer en el expediente
5 de Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica., haciendo constar
6 que la fecha en que se dice se efectuó la obligación, no es sino
7 las fechas en que se verificó la última renovación de cada una
8 de las obligaciones.-

J.M. Gutiérrez
Seco

rojo

J. M. Gutiérrez

Victor Vargas Quesada

17 Juez Primero Civil de la provincia de San José, Hace constar: Que
18 la firma puesta al pie de la anterior certificación y que dice: "J.M. Gutié-
19 rrez" es auténtica del Secretario.

20 Dada en San José a las tres y media de la tarde del cinco de mayo de
21 mil novecientos diecinueve.

Victor Vargas Quesada



Ascensión Esquivel Ibarra,

30 Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República

de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede
del Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Víctor Vargas Quesada.-

Palacio de Justicia.-San José, 10 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



Tobías Zúñiga Montúfar

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente de la
Corte Suprema de Justicia que dice " Ascensión Esquivel." &

San José 12 de mayo de 1919

Tobías Zúñiga Montúfar



15 44
Nº 02226

1 JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SEDO,

2 Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

3 CERTIFICA:

4 Que en el Libro de Vales, tomo tercero, folio ciento cincuenta y cinco, que
5 llevaba el Banco Comercial de Costa Rica, aparecen los asientos K 925, K 926 y
6 K 927, del primero de los cuales aparece que The Blue River Coffe Plantation -
7 Co., con la garantía de don Mariano Guardia Carazo, debía al citado Banco la su-
8 ma de tres mil cutrocientos cuarenta y dos colones noventa y cuatro céntimos;
9 del segundo que la citada Compañía con la garantía del expresado señor Guardia
10 y de don Félix Wiss, debía mil quinientos colones; y del tercero que la misma
11 Compañía con igual garantía, debía al citado Banco once mil quinientos dos co-
12 lones cuarenta céntimos;

13 Que todas las operaciones fueron hechas el veintiuno de noviembre de mil -
14 novecientos catorce, con vencimiento la primera al seis, la segunda al siete,
15 y la tercera al dieciseis de febrero de mil novecientos quince, habiendo sido
16 canceladas las mismas el quince de mayo de mil novecientos quince.

17 ES CONFORME.

18 Extiendo la anterior certificación en la ciudad de San José, a
19 las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil nove-
20 cientos diez y nueve, y en virtud de auto dictado a las tres
21 y cuarto de la tarde del día de ayer en el expediente de Quie-
22 bra del Banco Comercial, haciendo constar que las fechas en
23 que se dice se efectuaron las obligaciones, no son sino las fe-
24 chas en que se verificaron la renovación de cada una de las o-
25 bligaciones.-

26 *J. M. Gutiérrez*
27 *Enig*

28
29 70730

30 *J. P. Cane*



Victor Vargas Quesada

Juez Primero Civil de la provincia de San José, Hace constar: Que la firma puesta al pie de la anterior certificación y que dice: "J.Ml.Gutiérrez" es auténtica del Secretario de este despacho.

Dada en San José a las tres y cuarto de la tarde del cinco de mayo de mil novecientos diecinueve.

Victor Vargas Quesada



Ascensión Esquivel Ibarra, -

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Víctor Vargas Quesada. -

Palacio de Justicia. - San José, 10 de mayo de 1919. -

Ascensión Esquivel



Tobías Zúñiga Montúfar
Ascensión Esquivel
Esquivel

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia que dice " Ascensión Esquivel. "

San José, 12 de mayo de 1919

Tobías Zúñiga Montúfar





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SEDO,

Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Depósitos en Cuenta Corriente, tomo octavo, folio ciento cuarenta y uno, continuación de los folios ciento diez y ciento once, que - llevaba el Banco Comercial de Costa Rica, aparece que The Blue River Coffe - Plantation Company tenía el treinta de enero de mil novecientos quince, un "DEBE" de ochenta y seis mil quinientos setenta y seis colones sesenta y seis céntimos y un "HABER" de veintisiete mil setecientos treinta y siete colones siete céntimos, teniendo por consecuencia un saldo al "DEBE" de cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve colones cincuenta y nueve céntimos.

ES CONFORME.



Extiendo esta certificación en la ciudad de San José, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos diez y nueve y en virtud de auto dictado a las cuatro de la tarde del día de ayer en el expediente de Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica.

J.M. Gutiérrez

rozo
J. Varela

Victor Vargas Quesada

Juez Primero Civil de la provincia de San José, Hace constar: Que la firma puesta al pie de la anterior certificación y que dice: "J.M. Gutierrez" es auténtica del Secretario de este despacho.

Dada en San José a las tres y cuarto de la tarde del cinco de mayo de mil novecientos diecinueve.

Victor Vargas Quesada



Ascensión Esquivel Ibarra,

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del
Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Víctor Vargas Quesada.-

Palacio de Justicia.-San José, 10 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



Hace constar que
Alto. J. J. J. J.
Esquivel

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente de
la Corte Suprema de Justicia que dice "Ascensión Esquivel. "

San José 12 de mayo de 1919



Tobías Zúñiga Montúfar

17
Nº 02225

1 JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SEDO,

2 Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

3 CERTIFICA:

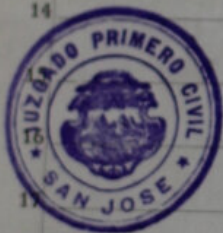
4 Que según se desprende del Libro de Créditos en Cuenta Corriente, tomo -
5 quinto, folio trescientos sesenta y nueve, que llevaba el Banco Comercial de
6 Costa Rica, al Licenciado don Máximo Fernández Alvarado, el día once de marzo
7 de mil novecientos trece, se le abrió un crédito en cuenta corriente de diez -
8 -mil colones, al doce por ciento anual y con vencimiento al siete de marzo de
9 mil novecientos quince;

10 Que el día primero de febrero de mil novecientos quince el señor Fernández
11 tenía un saldo al debe o sobregiro de ciento nueve mil ciento ochenta y siete
12 colones sesenta y siete céntimos.

13 ES CONFORME.

14 Extiendo la anterior certificación en la ciudad de San José, a
15 las tres de la tarde del día veinte y seis de abril de mil nove-
16 cientos diez y nueve y en virtud de auto dictado a las tres y -
17 cuarto de la tarde del día de ayer en el expediente de Quiebra
18 del Banco Comercial de Costa Rica.

19 *J.M. Gutiérrez*
20 *Juez*

21 *rojo*
22 *J. Varela*
23 Victor Vargas Quesada

24 Juez Primero Civil de la provincia de San José, Hace constar:
25 Que la firma puesta al pie de la anterior certificación y que dice: "J.M.
26 Gutiérrez" es auténtica del Secretario de este despacho.

27 Dada en San José a las tres de la tarde del cinco de mayo de mil nove-
28 cientos diecinueve.

29 *victor vargas quesada*
30



Ascensión Esquivel Ibarra,

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
de Costa Rica.

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del
Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Víctor Vargas Quesada.-

Palacio de Justicia.- San José, 10 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



*Ante mí
Dra. 'Alfredo' Guevara
Dra.*

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente
de la Corte Suprema de Justicia que dice " Ascensión Esquivel."

San José, 12 de mayo de 1919



Tobías Zúñiga Montúfar



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Nº 02229

JOAQUIN MANUEL GUTIERREZ SEDO,

Secretario del Juzgado Primero Civil de esta Provincia,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Depósitos en Cuenta Corriente, tomo ocho, folio trescientos sesenta y tres, que llevaba el Banco Comercial de Costa Rica, aparece la cuenta corriente de don Domingo González Pérez y en la cual consta que este señor el día veintisiete de julio de mil novecientos catorce hizo un depósito de veinticuatro mil seiscientos noventa y seis colones; que el cuatro de agosto del mismo año, por cheque B07501, retiró esa misma suma, quedando a deber cincuenta céntimos por un libro de veinticinco cheques, saldo que canceló el diez y nueve de setiembre de mil novecientos catorce.

ES CONFORME.



Extiendo esta certificación en la ciudad de San José, a las tres y media de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos diez y nueve y en virtud de auto dictado a las tres y media de la tarde del día de ayer en el expediente de Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica.

10730

Victor Vargas Quesada

Juez Primero Civil de la provincia de San José, Hace constar: que la firma puesta al pie de la anterior certificación y que dice: "J.M. Gutiérrez" es auténtica del Secretario de este despacho.

Dada en San José a las tres de la tarde del cinco de mayo de mil novecientos diecinueve.



Ascensión Esquivel Ibarra,

Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República
de Costa Rica,

Hace constar la autenticidad de la firma que antecede del
Juez Primero Civil de esta provincia, Licenciado Victor Vargas Quesada.-

Palacio de Justicia.-San José, 10 de mayo de 1919.-

Ascensión Esquivel



Victor Vargas Quesada

Tobías Zúñiga Montúfar

Ministro de Estado en los Despachos de Justicia y Relaciones Exteriores de la
República de Costa Rica

Hace constar la autenticidad de la anterior firma del señor Presidente de
la Corte Suprema de Justicia que dice " Ascensión Esquivel. "

San José, 12 de mayo de 1919



Tobías Zúñiga Montúfar